



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

***INFORME DE AUDITORIA N° 24/2018***

***INTEGRACIÓN e INTERACCIÓN con la  
AUTORIDAD de APLICACIÓN de la  
POLÍTICA PESQUERA NACIONAL***

***3° TRIMESTRE 2018***



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS PARTICULARES.....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>ALCANCES y LIMITACIONES DE LA LABOR DE AUDITORÍA.....</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>IV.1</b>	<b>ASESORAMIENTO A ORGANISMOS.....</b>	<b>5</b>
<b>IV.2</b>	<b>NORMATIVA PESQUERA.....</b>	<b>8</b>
<b>IV.3</b>	<b>ACTIVIDADES DEL INIDEP EN EL AMBITO DE CANCELLERIA .</b>	<b>10</b>
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>11</b>
<b>VI.</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO.....</b>	<b>11</b>
<b>VII.</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>12</b>
	<b>ANEXO.....</b>	<b>13</b>



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

## **INFORME DE AUDITORIA N° 24/2018**

### **- EJECUTIVO -**

El Objetivo del presente trabajo es presentar a la autoridad superior del organismo y a la SIGEN un panorama actualizado trimestralmente con respecto a las actividades de integración e interacción del Instituto con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, tanto en lo que respecta al asesoramiento brindado, su participación ante organismos multinacionales vinculados a la especialidad y a la normativa pesquera producida a partir de sus recomendaciones.

La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de información proveniente de distintas fuentes documentales: archivos institucionales propios, actas de organismos gubernamentales, sitios de Internet de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

El periodo auditado abarcó del 1º de julio al 30 de setiembre de 2018. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas durante el mes de octubre de 2018, conjuntamente con otros proyectos simultáneos.

Durante el periodo analizado se registraron nueve actos administrativos que utilizaron como base técnica informes producidos por el INIDEP o por Comisiones o Grupos de Trabajo integrados por sus investigadores: tres Resoluciones del *Consejo Federal Pesquero*, cuatro Resoluciones de la *Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino Uruguayo (CTMFM)*, una Resolución Conjunta CTMFM - *Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP)* y una Resolución de la *Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*. Las especies reguladas en esta oportunidad fueron: merluza hubbsi, merluza negra, pescadilla, calamar, langostino, anchoíta, caballa y centolla.

Se considera que el INIDEP ha cumplido con la misión que le compete de brindar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación de las Políticas Pesqueras Nacionales, respondiendo en tiempo y forma las solicitudes de informes y convocatorias a Comisiones de Seguimiento realizadas por el *Consejo Federal Pesquero*.

Mar del Plata, 23 de octubre de 2018



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

## **INFORME DE AUDITORIA N° 24/2018 - ANALÍTICO -**

### **I. OBJETIVO GENERAL**

Presentar a la autoridad superior del organismo y a la SIGEN un panorama actualizado trimestralmente con respecto a las actividades de integración e interacción del Instituto con la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional, tanto en lo que respecta al asesoramiento brindado, su participación ante organismos multinacionales vinculados a la especialidad y a la normativa pesquera producida a partir de sus recomendaciones.

### **II. OBJETIVOS PARTICULARES**

1. Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los requerimientos realizados al INIDEP por parte de la Autoridad de Aplicación de la Política Pesquera Nacional.
2. Relevar la participación institucional ante las diferentes instancias nacionales e internacionales relacionadas con sus temas de injerencia.
3. Identificar la normativa producida por la autoridad de aplicación de las políticas pesqueras nacionales a partir de estudios y recomendaciones originados por el Instituto.

### **III. ALCANCES y LIMITACIONES DE LA LABOR DE AUDITORÍA**

La labor de auditoría se ha basado en el relevamiento de información proveniente de distintas fuentes documentales: archivos institucionales propios, actas de organismos gubernamentales, sitios de Internet de entidades públicas y organizaciones no gubernamentales, entre otros.

Para la elaboración del presente informe se tuvo en consideración la siguiente normativa de la *Sindicatura General de la Nación*: Resoluciones SIGEN N° 152/2002 (Normas de Auditoría Interna Gubernamental), N° 3/2011 (Manual de Control Interno Gubernamental) y N° 172/2014 (Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional).



Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero

El periodo auditado abarcó del 1º de julio al 30 de setiembre de 2018. Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas durante el mes de octubre de 2018, conjuntamente con otros proyectos simultáneos.

#### IV. INFORME DE AUDITORÍA

##### IV.1 ASESORAMIENTO A ORGANISMOS

Durante el tercer trimestre de 2018 el INIDEP ha elaborado planificaciones e informes para ser presentados principalmente ante el *Consejo Federal Pesquero* y la Autoridad de Aplicación. Algunas de dichas actividades se realizaron en el marco de reuniones de las distintas Comisiones Asesoras existentes a la fecha para el Seguimiento de la Actividades Pesqueras de las principales especies bajo explotación. En otros casos se confeccionaron a partir de requerimientos puntuales del CFP. En el **Anexo** adjunto se incluye un listado de los principales temas tratados en ese ámbito con respecto al INIDEP<sup>1</sup>. Se destacan las siguientes solicitudes de opinión técnica al Instituto por parte del CFP, así como también las prospecciones autorizadas a partir del asesoramiento del INIDEP:

Nº Acta CFP	Solicitud	Respuesta INIDEP
Acta CFP Nº 18/2018 (05/07/2018) punto 6.1	<b>VIEIRA PATAGÓNICA:</b> Se solicita al INIDEP que fije las condiciones para realizar una prospección.	Acta CFP Nº 19/2018 (12/07/18) punto 5.1: Nota INIDEP DNI Nº 59/2018 (10/07/18) con recomendaciones para llevar a cabo las prospecciones autorizadas
Acta CFP Nº 19/2018 (12/07/18) punto 6.1	<b>ABADEJO:</b> Se solicita al INIDEP que aclare la recomendación de limitar la captura de abadejo en el sector lindante al área de veda, incluida en el ITO Nº 26/2018 (03/07/2018).	Acta CFP Nº 22/2018 (09/08/18) punto 6.1: Nota INIDEP DNI Nº 71/2018 (06/08/18) en respuesta a la solicitud de aclaración de la recomendación contenida en el Informe Técnico Oficial Nº 26/2018.
Acta CFP Nº 20/2018 (02/08/18) punto 4.1	<b>LANGOSTINO:</b> A propuesta de la Representante del MAyDS, se decide realizar a la brevedad un taller con el INIDEP y las cámaras que participan en la pesquería, para establecer lineamientos para realizar nuevos estudios de métodos selectivos en la flota tangonera.	Acta CFP Nº 23/2018 (16/08/18) puntos 3.1.2 y 3.2: Se informa de la realización del mencionado taller.
Acta CFP Nº 23/2018 (16/08/18) punto 3.2	<b>LANGOSTINO:</b> A partir de lo expuesto en el Taller mencionado en el punto anterior, se solicita al INIDEP una propuesta de plan de investigación para evaluar mecanismos de selectividad a bordo del <i>Bip Angelescu</i> .	Acta CFP Nº 24/2018 (30/08/18) punto 6.3: Nota INIDEP (17/08/18) elevando propuesta de campaña de investigación de selectividad en la pesca de langostino. Se aprueba el Plan de Campaña (temp. 2019)

<sup>1</sup> Archivo Permanente UAI - Actas del Consejo Federal Pesquero



Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero

Nº Acta CFP	Solicitud	Respuesta INIDEP
Acta CFP Nº 24/2018 (30/08/18) punto 5.1	<b>MERLUZA NEGRA:</b> A partir de la Nota de <i>Pesantar S.A.</i> (24/08/18) con propuesta de plan de pesca de investigación a realizar con el buque <i>Echizen Maru</i> , se requiere la opinión técnica del INIDEP.	Acta CFP Nº 26/2018 (13/09/18) punto 2.1: Nota INIDEP DNI Nº 88/2018 (06/09/18) en respuesta a lo solicitado. Se aprueba la campaña, debiendo ajustarse a los requerimientos que fije el INIDEP.
Acta CFP Nº 26/2018 (13/09/18) punto 7.1	<b>AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA:</b> Nota SSPyA (12/09/18) adjuntando solicitud de autorización de la Embajada de EEUU para el buque <i>Laurence M. Gould</i> . Por nota de fecha 07/09/18 se consulta al INIDEP sobre la posibilidad de embarcar un observador científico en la campaña y se está a la espera de su respuesta.	PENDIENTE
Acta CFP Nº 26/2018 (13/09/18) punto 7.2	<b>AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA:</b> Nota SSPyA (05/07/18) adjuntando solicitud de autorización de la Embajada de la Federación de Rusia para los buques <i>Akademik Ioffe</i> y <i>Akademik Sergey Vavilov</i> . Por nota de fecha 07/09/18 se consulta al INIDEP sobre la posibilidad de embarcar un observador científico en la campaña y se está a la espera de su respuesta.	PENDIENTE
Acta CFP Nº 27/2018 (27/09/18) punto 3.1	<b>VIEIRA PATAGÓNICA:</b> Nota de <i>Glaciar Pesquera S.A.</i> y <i>Wanchese Argentina S.R.L.</i> (12/09/18) referida a la interacción de la pesquería de vieira con aves marinas. Se acuerda solicitar la opinión técnica del Instituto sobre la petición de la administrada.	Acta CFP Nº 30/2018 (18/10/18) punto 3.1: Nota INIDEP DNI Nº 99/2018 (08/10/18) remitiendo opinión técnica sobre pedido de excepción para el uso de líneas espanta pájaros (LEP's) en la flota vieirera.

En cuanto a los informes técnicos elaborados por el organismo, se presenta a continuación un detalle de los documentos remitidos al CFP y a la *Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación (SSPyA)* durante el tercer trimestre de 2018<sup>2</sup>.

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota
Nota DNI Nº 53/2018 (02/07/18) a la SSPyA con recomendaciones sobre las prospecciones de langostino en desarrollo (Acta CFP Nº 17/2018).	02/07/2018	<b>Acta CFP Nº 18/2018 (05/07/18) punto 4.1:</b> la DNCyFP informa que en virtud de la recomendación contenida en la Nota INIDEP DNI Nº 53/2018, se ha resuelto mantener cerrada la Subzona III y continuar la prospección de la zona norte. El CFP ratifica las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación.
Nota DNI Nº 58/2018 a la SSPyA sobre resultados de la prospección de langostino entre 44° y 45° S y 61° y 64° O.	06/07/2018	<b>Acta CFP Nº 19/2018 (12/07/18) punto 3.1:</b> Se procede a la apertura parcial a la pesca de langostino de la zona comprendida entre los paralelos 44° y 45° S y al este del meridiano 63°30' W, a partir del día martes 10 de julio.

<sup>2</sup> Papeles de Trabajo, fs. 1-51



Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota
Nota DNI N° 59/2018 con recomendaciones para llevar a cabo las prospecciones autorizadas en el Acta CFP N° 18/2018 en las UM A, C, H, I y J (vieira patagónica)	10/07/2018	<b>Acta CFP N° 18/2018 (05/07/18) punto 6.1:</b> A solicitud de las empresas dedicadas a la captura de vieira patagónica, el CFP autoriza a los buques con CIRC de la especie a prospectar las Unidades de Manejo A, C, H, I y J, bajo las condiciones que fije el INIDEP.  <b>Acta CFP N° 19/2018 (12/07/18) punto 5.1:</b> Se aprueba la propuesta del INIDEP.
Notas DNI N° 61-62/2018 adjuntando IAT N° 79/2018 y 80/2018 (langostino).	11/07/2018	<b>Acta CFP N° 19/2018 (12/07/18) punto 3.1.3:</b> Se ratifica la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación de abrir una zona de pesca y continuar monitoreando diariamente la evolución de la pesquería de langostino, dentro del área de veda de juveniles de merluza.
Notas DNI 65-66/2018 adjuntando ITO N° 30/2018 (langostino) Nota DNI N° 68/2018	24/07/2018 31/07/2018	<b>Acta CFP N° 20/2018 (02/08/18) punto 4.1:</b> Se autoriza la realización de una prospección de langostino ( <i>Pleoticus muelleri</i> ) en aguas de jurisdicción nacional, entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur.
Notas DNI N° 56-57/2018 adjuntando ITO N° 29/2018 (anchoíta bon.) Nota DNI N° 67/2018 (anchoíta) Nota DNI N° 72/2018 (anchoíta) Notas DNI N° 73-74/2018 adjuntando ITO N° 31/2018 (caballa)	04/07/2018 30/07/2018 07/08/2018	<b>Acta CFP N° 22/2018 (09/08/18) punto 4.1:</b> Se da tratamiento y aprueba un proyecto de resolución a través del cual se fijan valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de anchoíta y de caballa para el año 2018 (Res. CFP N° 11/2018)
Nota DNI N° 78/2018 (langostino) Taller CFP-INIDEP (langostino)	10/08/2018 15/08/2018	<b>Acta CFP N° 23/2018 (16/08/18) punto 3.1.2:</b> Se ratifica la decisión de la Autoridad de Aplicación sobre la apertura de la Subárea I (Sur). También se decide la apertura de la Subárea II (Norte).
Nota INIDEP s/n° elevando propuesta de Plan de campaña de Evaluación de juveniles de merluza negra entre los 53° y 54°S con el buque <i>Centurión del Atlántico</i> .	27/08/2018	<b>Acta CFP N° 24/2018 (30/08/18) punto 5.2:</b> Se autoriza la realización del plan de investigación propuesto por el INIDEP.
Notas DNI N° 82-83/2018 adj, IAT N° 101/2018 (langostino) IAT N° 103/2018 (langostino) IAT N° 104/2018 (captura merluza) Nota Cámaras Pesqueras	28/08/2018	<b>Acta CFP N° 24/2018 (30/08/18) puntos 6.1 y 6.2:</b> Se decide proceder a la apertura de un área de pesca comprendida entre 44°35' y 45° S y 63°30' y 64° O, a partir del día viernes 31 de agosto.
Notas DNI N° 84-85/2018 adjuntando ITO N° 33/2018 (centolla) Campañas de investigación con buques de la flota comercial y pesca experimental durante los años 2016 y 2017.	04/09/2018	<b>Acta CFP N° 25/2018 (06/09/18) puntos 4.2 y 4.3:</b> Se da tratamiento y aprueba un proyecto de resolución a través del cual se actualizan las medidas establecidas por Resolución CFP N° 12/2016, el cual lleva el Número de Registro CFP 12/2018. Además, se establecen valores de CMP de centolla para la próxima temporada de pesca.  <b>Acta CFP N° 25/2018 (06/09/18) punto 4.4:</b> Se procede al tratamiento y aprobación de un proyecto de resolución a través del cual se autoriza la presentación de proyectos para la explotación de centolla y que lleva el N° de Registro 13/2018.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero

Informes/Notas Remitidos	Fecha de Envío	Norma y/o Medida de Manejo adoptada a partir del Informe/Nota
Nota DNI N° 88/2018 adjuntando opinión técnica ref. proyecto de pesca de investigación de merluza negra con el B/P Echizen Maru.	06/09/2018	<b>Acta CFP N° 26/2018 (13/09/18) punto 2.1:</b> Se aprueba la campaña, debiendo ajustarse a los requerimientos que fije el INIDEP.
Nota DNI N° 91/2018 (langostino) Notas DNI N° 92-93/2018 adjuntando IAT N° 107/2018 (capt. merluza) IAT N° 108/2018 (langostino)	12/09/2018	<b>Acta CFP N° 26/2018 (13/09/18) punto 3.1:</b> Se decide disponer el cierre a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del área de veda de juveniles de merluza, al sur del paralelo 45°30'S, a partir del día 15 de septiembre próximo.
Notas DNI N° 92-93/2018 adjuntando IAT N° 109 (12/09/18) ref. Plan de Campaña de evaluación de centolla Área Sur.	12/09/2018	<b>Acta CFP N° 27/2018 (27/09/18) punto 2.1:</b> Se aprueba la realización de una campaña de investigación en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/2018) de acuerdo al Plan presentado.

ITO: Informe Técnico Oficial

IAT: Informe de Asesoramiento y Transferencia

## IV.2 NORMATIVA PESQUERA

En el periodo que va del 1º de julio al 30 de setiembre de 2018, la Autoridad de Aplicación produjo normativa relacionada con el tema pesquero teniendo en cuenta informes y recomendaciones del INIDEP. A continuación se consigna la de mayor relevancia<sup>3</sup>:

Tipo de Norma	Resumen
Resolución CTMFM N° 8/2018 B.O.: 02/07/2018	<b>MERLUZA HUBBSI - VEDA:</b> Prohíbese, desde el 1 de julio al 30 de setiembre de 2018 inclusive, la pesca de la especie merluza ( <i>Merluccius hubbsi</i> ), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por determinados puntos geográficos.  <b>REF: investigaciones conjuntas y sugerencias de la Subcomisión de Recursos Vivos.</b>
Resolución CFP N° 8/2018 B.O.: 04/07/2018	<b>MERLUZA NEGRA - CMP 2018:</b> Establece la Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie merluza negra ( <i>Dissostichus eleginoides</i> ), para el año 2018, en TRES MIL SETECIENTAS (3.700) toneladas.  <b>REF: Informe Técnico Oficial N° 40/2017 (28/11/2017) “Abundancia y estado de explotación de la merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>) del Atlántico Sudoccidental. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable año 2018.”</b>

<sup>3</sup> Fuentes: <https://www.boletinoficial.gob.ar/>; <http://www.infoleg.gob.ar/>; <http://www.saij.gob.ar/>





Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero

Tipo de Norma	Resumen
Resolución Conjunta CARP - CTMFM N° 1/2018  B.O.: 25/07/2018	<p><b>CAPTURA TOTAL PERMISIBLE (CTP) DE PESCADILLA AÑO 2018 - ÁREA DEL TRATADO DEL RÍO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARÍTIMO:</b> Fija para el año 2018, en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la CTP de la especie pescadilla (<i>Cynoscion guatucupa</i>) en 17.000 toneladas más una reserva administrativa adicional de hasta 2.000 toneladas, que las Comisiones podrán habilitar mediante Resolución fundada.</p> <p><b>REF:</b> Sugerencias del Grupo de Trabajo de Recursos Costeros ref. Captura Biológicamente Aceptable (CBA) y otras medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener la sustentabilidad del recurso, sobre la base de la información de las campañas de Investigación en el área, la estadística pesquera y la información biológico-pesquera del muestreo de desembarque.</p>
Resolución CTMFM N° 9/2018  B.O.: 28/08/2018	<p><b>CALAMAR - ZCPAU - VEDA:</b> Prohíbe la pesca dirigida a la especie calamar (<i>Illex argentinus</i>) en la Zona Común de Pesca, a partir del día 31 de agosto de 2018.</p> <p><b>REF:</b> Asesoramiento técnico recibido por la Comisión.</p>
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca Resolución N° 171/2018  B.O.: 05/09/2018	<p><b>LANGOSTINO - ADECUACIÓN MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PESQUERÍA.</b></p> <p><b>REF:</b> Campañas de investigación orientadas al recurso langostino y reuniones especiales del CFP con el INIDEP.</p>
Resolución CFP N° 11/2018  B.O.: 07/09/2018	<p><b>ANCHOÍTA - CABALLA 2018 - CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE:</b> Establece la Captura Máxima Permissible de las especies anchoíta (<i>Engraulis anchoita</i>) y caballa (<i>Scomber colias</i>), para el año 2018, en los siguientes valores: Anchoíta bonaerense - Norte del paralelo 41° S 120.000t; Anchoíta patagónica - Sur del paralelo 41° S 100.000t; Caballa (<i>Scomber eolias</i>) Norte paralelo 39° Sur 14.200t; Sur paralelo 39° Sur 27.000t (Reserva de administración del Sur del paralelo 39° S de 4.000 toneladas adicionales).</p> <p><b>REF:</b> ITO N° 29/2018 “Dinámica de la población de anchoíta bonaerense entre 1990 y 2017. Recomendación de captura máxima en el año 2018”; ITO N° 31/2018: “Estado de la población de caballa al sur de 39° S y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante el año 2018”; Nota DNI N° 67/2018 (30/07/2018); Nota DNI N° 72/2018 (07/08/2018).</p>
Resolución CFP N° 12/2018  B.O.: 07/09/2018	<p><b>CENTOLLA - MEDIDAS DE ORDENAMIENTO y ADMINISTRACIÓN DE LA PESQUERÍA</b></p> <p><b>REF:</b> ITO N° 33/2018 (04/09/18) “Sugerencias de manejo para los efectivos de centolla de las Áreas II y III, temporada 2018-19” y recomendaciones previas efectuadas por el INIDEP y reflejadas en las Res. CFP N° 19/2008, 20/2008, 15/2003, 11/2013 y 12/2016.</p>
Resolución CTMFM N° 10/2018  B.O.: 25/09/2018	<p><b>MERLUZA HUBBSI - VEDA ZCPAU:</b> Prohíbe, desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 inclusive, la pesca de la especie merluza (<i>Merluccius hubbsi</i>), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos: a) 34°30'S - 52°18'W; b) 34°46'S - 51°53'W; c) 36°10'S - 53°11'W; d) 36°20'S - 54°00'W; e) 36°05'S - 54°30'W. Permite en dicho sector la pesca de especies pelágicas empleando exclusivamente redes de media agua y en horario diurno.</p> <p><b>REF:</b> investigaciones conjuntas y sugerencias de la Subcomisión de Recursos Vivos.</p>



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

Tipo de Norma	Resumen
Resolución CTMFM Nº 11/2018 B.O.: 25/09/2018	<p><b>CONDRICTIOS - VEDA ZCPAU:</b> Prohíbe el uso del arte de pesca de arrastre de fondo en el área delimitada por las siguientes referencias geográficas: a) al Norte, por el paralelo 36°S y su intersección con el Límite Exterior del Río de la Plata; b) al Sur, por el paralelo 37°S; c) al Oeste, por el Límite Exterior del mar territorial argentino; d) al Este, por el meridiano 56°00'W. Fija la vigencia de la presente resolución desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 inclusive.</p> <p><b>REF:</b> recomendaciones del Grupo de Trabajo Condrictios.</p>

### **IV.3 ACTIVIDADES DEL INIDEP EN EL AMBITO DE CANCELLERIA**

El Instituto participa habitualmente en actividades en las que intervienen delegaciones de otros países con los que la República Argentina mantiene convenios de cooperación en el campo científico vinculado a la investigación y evaluación de recursos marinos. Como resultado de estos trabajos se producen informes y/o recomendaciones sugiriendo medidas de manejo a las autoridades de aplicación de los respectivos gobiernos<sup>4</sup>.

#### **COMISIÓN DE PESCA DEL ATLÁNTICO SUR - CPAS (REPÚBLICA ARGENTINA – REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA)**

Sin actividad durante el periodo analizado.

#### **COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTÁRTICOS (CCRVMA) - GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE PECES (WG-FSA)**

Sin actividad durante el periodo analizado.

#### **COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO ARGENTINO – URUGUAYO (CTMFM)**

### **GRUPO DE TRABAJO DE RECURSOS COSTEROS**

#### **Informe 3/2018**

Montevideo, 24 al 26 de setiembre. Funcionarios: Lic. Patricia Martínez, Dra. Claudia Carozza, Lic. Claudio Ruarte y Lic. Sebastián García.

<sup>4</sup> P.T., fs. 52



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

De acuerdo con los términos de referencia aprobados para esta reunión, el GT-Costero debía analizar los insumos básicos a ser utilizados para la próxima evaluación de corvina. Tras adoptarse la agenda propuesta por la Secretaría Técnica, se procedió al desarrollo de los siguientes puntos:

Se presentó el documento titulado “*Uso del VMS en la elaboración de una base de partes de pesca verificada. Pesquería argentina de corvina rubia (Micropogonias furnieri)*”, cuyos autores fueron Sebastián García, Gustavo Martínez y Daniel Hernández.

Posteriormente se analizó y actualizó la información de capturas y esfuerzo procedente de la estadística pesquera de las flotas costeras argentinas y uruguayas. Utilizando esta información se analizaron diferentes modelos para estimar el índice de abundancia que será aplicado en la próxima evaluación de corvina.

El GT acordó continuar trabajando con los índices de abundancia de campañas de investigación con el fin de incorporar las variables ambientales (temperatura y salinidad).

El GT reitero la necesidad de contar con información biológico pesquera proveniente de observadores a bordo de la flota costera. Asimismo consideró fundamental reforzar la actividad de muestreo de desembarque de la especie.

## **V. OBSERVACIONES y RECOMENDACIONES**

No se realizan nuevas observaciones de auditoría.

## **VI. OPINIÓN DEL AUDITADO**

Con fecha 19 de julio de 2018 la Unidad de Auditoría Interna remitió por correo electrónico una copia del Informe Preliminar a la Dra. Nora Fernández Aróz, Secretaria Técnica de la DNI. El mismo día y también por correo electrónico, se recibió la opinión del auditado indicándose que no había comentarios que formular.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> P.T., fs. 53-54



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

## **VII. CONCLUSIONES**

Durante el periodo analizado se registraron nueve actos administrativos que utilizaron como base técnica informes producidos por el INIDEP o por Comisiones o Grupos de Trabajo integrados por sus investigadores: tres Resoluciones del *Consejo Federal Pesquero*, cuatro Resoluciones de la *Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Argentino Uruguayo (CTMFM)*, una Resolución Conjunta CTMFM - *Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP)* y una Resolución de la *Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*. Las especies reguladas en esta oportunidad fueron: merluza hubbsi, merluza negra, pescadilla, calamar, langostino, anchoíta, caballa y centolla.

Se considera que el INIDEP ha cumplido con la misión que le compete de brindar asesoramiento a la Autoridad de Aplicación de las Políticas Pesqueras Nacionales, respondiendo en tiempo y forma las solicitudes de informes y convocatorias a Comisiones de Seguimiento realizadas por el *Consejo Federal Pesquero*.

Mar del Plata, 23 de octubre de 2018



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

# **Anexo**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

## CONSEJO FEDERAL PESQUERO 3º TRIMESTRE 2018

---

---

### **Acta CFP N° 18/2018 del 05/07/2018**

#### **4. LANGOSTINO**

##### **4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: 4.1.1. Nota INIDEP DNI N° 53/2018 (02/07/18) a la SSPyA con recomendaciones sobre las prospecciones de langostino en desarrollo (Acta CFP N° 17/2018).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP formula recomendaciones respecto de las prospecciones de langostino actualmente en desarrollo. En relación con el área norte (44°30' – 45° S), manifiesta que en función del mal tiempo acontecido en los últimos días, los resultados de la prospección no reflejarían la realidad de la pesquería (mayor dispersión del recurso, escasa búsqueda de langostino por parte de la flota, etc.), por lo cual aconseja proseguir con la prospección en el área por algunos días más. Respecto al sector sur de la Subárea III (46°20'-47° S), dadas las escasas capturas de langostino y la alta proporción de la relación merluza-langostino, recomienda no continuar con la prospección y mantener cerrada el área para la pesca de langostino.

##### **4.1.2. Nota DNCyFP (04/07/18) referida a las prospecciones dispuestas en el Acta CFP N° 17/2018.**

En relación con las prospecciones de langostino dispuestas en el punto 4.1. del Acta CFP N° 17/2018, la DNCyFP informa que en virtud de la recomendación contenida en la Nota INIDEP DNI N° 53/2018, se ha resuelto: 1- en relación con la zona sur, mantener cerrada la Subzona III (entre los paralelos 46°20' y 47° S) para la pesca de langostino a partir del día 02/07/18; y 2- respecto de la prospección de la zona norte, cuyo último día era el 02/07/18, continuar con la misma por dos días consecutivos de pesca efectiva, a partir de que las condiciones climáticas así lo permitieran.

A continuación se decide por unanimidad ratificar las decisiones adoptadas por la Autoridad de Aplicación, y continuar monitoreando diariamente la evolución de la pesquería y la prospección en marcha a efectos de adoptar las decisiones que resulten necesarias, y autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de los resultados que se obtengan en las prospecciones, y conforme lo que éstos indiquen, proceda a la apertura o cierre, total o parcial, de las áreas prospectadas o habilitadas para la pesca de langostino.

#### **5. CRUSTACEOS BENTÓNICOS**

##### **5.1. Nota INIDEP DNI N° 49/2018 (21/06/18) referida al plan de relevamiento del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) conforme lo requerido en el Acta CFP N° 12/2018. Se toma conocimiento de la nota de la referencia [reportado en Informe UAI N° 16/2018].**

#### **6. VIEIRA**

**6.1. Unidades de Manejo A, C, H I y J:** Las empresas dedicadas a la captura de la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) han solicitado al CFP autorización para operar dentro de las Unidades de Manejo A, C, H, I y J, que actualmente no cuentan con CMP, a efectos de verificar si existen volúmenes de vieira aptos para ser extraídos y procesados. Al respecto, considerando además la reducción en las CMP de la especie para el corriente año,



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

se decide por unanimidad **autorizar a los buques con CITC de vieira patagónica a prospectar las Unidades de Manejo A, C, H, I y J, bajo las condiciones que fije el INIDEP**, a efectos de verificar la eventual presencia de bancos con predominio de ejemplares de talla comercial que podrían ser habilitados a la pesca, y determinar la posibilidad de establecer una CMP precautoria en las mismas a los fines de continuar con su explotación comercial. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP y al INIDEP.

---

---

### **Acta CFP N° 19/2018 del 12/07/2018**

#### **3. LANGOSTINO**

##### **3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 58/2018 (06/07/18) a la SSPyA sobre resultados de la prospección de langostino entre los 44° y 45° S.**

3.1.2. Nota DNCyFP (10/07/18) referida a las prospecciones dispuestas en las Actas CFP N° 17/2018 y 18/2018. Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

El INIDEP informa los resultados de la prospección de langostino que se realizó entre los paralelos 44° y 45° de latitud Sur y los meridianos 61° y 64° de longitud Oeste. Explica que los mejores rendimientos de langostino se localizaron al norte de los 44°30' S y que la captura media de langostino diaria también fue mayor en esta área, con una relación merluza/langostino muy inferior a la obtenida hasta el 3 de julio pasado. Los resultados obtenidos al inicio de la prospección parecieron obedecer a un escenario inmediato post temporal (el langostino se dispersa dificultando su captura). En relación con el porcentaje de categorías comerciales, entre los 44°30' y los 45° S el 89% correspondió a L2, L3 y L1 en orden de importancia, mientras que en el área norte el 95% correspondió a las categorías L1 y L2. **En virtud de lo expuesto el INIDEP concluye que podría habilitarse a la pesca de langostino el área comprendida entre las latitudes 44° y 45° S y al este de los 63°30', realizando un seguimiento detallado de la relación merluza/langostino.**

Por su parte la Autoridad de Aplicación informa que, a partir de lo expresado en la Nota INIDEP DNI N° 58/2018, se ha procedido a la apertura parcial a la pesca de langostino de la zona comprendida entre los paralelos 44° y 45° S y al este del meridiano 63°30' W, a partir del día martes 10 de julio pasado.

**3.1.3. Nota INIDEP DNI N° 61/2018 (11/07/18) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 79/2018 (11/07/18): “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 44°00' y 45°00' S y entre 46°20' y 47°00' S. Junio-julio de 2018, Acta CFP N° 17/18.”**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 80/2018 (11/07/18): “Temporada de pesca de langostino en área de veda de juveniles de merluza. Información reportada del 25 de junio al 9 de julio de 2018.”**

Se toma conocimiento de la nota e informes de la referencia. El IAyT N° 79/18 resume los resultados de las prospecciones de langostino en aguas nacionales. Entre los paralelos 44° y 45° S y los meridianos 61°30' y 64° W: se detectaron concentraciones de langostino, las mayores en la subárea norte. La producción total del área correspondió casi totalmente a las categorías comerciales superiores L1 y L2 en orden de importancia. Las categorías L3 y L4 estuvieron presentes en los primeros días de prospección de la subárea sur. En cuanto a la subárea prospectada entre los paralelos 46°20' y 47° S y los meridianos 61°30' y 64° W, los



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

resultados fueron muy variables debido a las condiciones climáticas. La presencia de merluza fue más importante al norte del paralelo 45° S, en la subárea sur.

El IAyT N° 80/18 detalla los resultados de las operaciones de pesca reportadas por los observadores del INIDEP embarcados en barcos congeladores y fresqueros entre el 25/06/18 y el 9/07/18. Se han declarado 76.538 toneladas de langostino. Las mejores CPUE del período analizado se localizaron cerca del límite norte y este del área de veda de protección de juveniles de merluza. Las capturas medias de langostino por día por barco fluctuaron entre 7,76 y 18,6 toneladas y la producción de langostino reportada por los observadores correspondió casi totalmente a las categorías comerciales L2, L1 y L3 en orden de importancia.

En la Nota DNI N° 61/2018, el INIDEP reitera las recomendaciones efectuadas en la Nota DNI N° 58/2018, recomienda mantener cerrada a la pesca la subárea comprendida entre los paralelos 46°20' y 47° S debido a las altas proporciones de merluza/langostino observadas, y manifiesta que los resultados de la pesquería que se desarrolla en el área actualmente habilitada a la pesca entre los paralelos 45° y 46°20' S, indican que la misma puede continuar abierta a la pesca comercial.

**A continuación se decide por unanimidad ratificar la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación de abrir a la pesca el área comprendida entre los paralelos 44° y 45° S, al este del meridiano 63°30' W, a partir del día martes 10 de julio pasado, y continuar monitoreando diariamente la evolución de la pesquería de langostino, dentro del área de veda de juveniles de merluza.** Asimismo se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, a partir de la información que brinde el INIDEP sobre la operatoria en toda el área abierta a la pesca y, conforme a sus recomendaciones, en el caso que los resultados así lo indiquen, proceda al cierre, total o parcial de la misma. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

## 5. VIEIRA PATAGONICA

### 5.1. Nota INIDEP DNI N° 59/2018 (10/07/18) con recomendaciones para llevar a cabo las prospecciones autorizadas en el Acta CFP N° 18/2018 en las UM A, C, H, I y J.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP, en el marco de la decisión adoptada en el Acta CFP N° 18/2018, sugiere recomendaciones tendientes a alentar la búsqueda y localización de posibles concentraciones del recurso vieira en las UM A, C, H, I y J. **Al respecto, se decide por unanimidad aprobar la propuesta del INIDEP** sujeta a las siguientes condiciones:

- Comunicar a la DNCyFP y al INIDEP la decisión de visitar estas UM previo a ingresar a las mismas.
- Que los buques que orienten sus capturas a estas UM cuenten con Observador del INIDEP a bordo.
- Los mismos deberán reportar diariamente: los datos de posición y captura de los lances, rinde de vieira total y comercial, y distribución de frecuencia de tallas, al personal científico-técnico del Programa de Pesquerías de Moluscos Bentónicos del INIDEP.
- Respetar la normativa vigente (Resolución CFP N° 4/2008 y su modificatoria -Resolución CFP N° 9/2016-).

**En virtud de la información recibida, el INIDEP definirá la estrategia a seguir a fin de determinar la existencia de áreas factibles de ser habilitadas a la pesca, las cuales deberán ser objeto de una campaña de evaluación de biomasa a fin de definir las posibles capturas.** A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP a los fines de su implementación.





*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

## 6. ABADEJO

### 6.1. Informe Técnico Oficial N° 26/2018 (03/07/18): **“Estado de explotación del abadejo (*Genypterus blacodes*) del Atlántico Sudoccidental durante el período 1980-2017 y proyecciones de la abundancia. Captura biológicamente aceptable para el año 2018.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se diagnostica el estado de explotación del efectivo de abadejo en el Atlántico Sudoccidental y se recomienda un valor de CMP dentro del rango de 2.305-3.066 toneladas para todo el efectivo. Éste señala además que, a pesar de las recomendaciones dispuestas de reducción de captura por el CFP a partir de diciembre de 2012, hasta el momento no se han observado señales de recuperación del estado del recurso. Por esta razón se recomienda continuar con el esquema de ordenamiento aplicado: restricción de cupos de captura por marea, evitar la pesca dirigida a la especie y la pesca en los denominados pozos de abadejo, estricto control de la CMP.

Además agrega las siguientes recomendaciones: limitar la captura de abadejo en el sector aledaño a la veda de juveniles de merluza, entre los 44° y 49° S y hasta los 200 metros durante el verano (época de reproducción), incrementar el muestreo y submuestreo de abadejo en la flota merlucera fresca y congeladora y en el desembarque, y aumentar el conocimiento sobre su distribución, áreas de concentración y abundancia, principalmente en los pozos de abadejo.

Al respecto **se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite al INIDEP que aclare la recomendación de limitar la captura de abadejo en el sector lindante al área de veda.**

Asimismo, en relación con la operatoria de los buques sobre el recurso, se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que, en el marco de las facultades atribuidas en el artículo 56 de la Ley 24.922, que considere falta grave: la captura de abadejo de 20 toneladas o más en una marea de pesca y en consecuencia aplique la suspensión allí prevista por el plazo de treinta (30) días; y cuando la captura de abadejo sea de 30 toneladas o más en una marea de pesca aplique la suspensión prevista en la norma por el plazo de sesenta (60) días. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

## 8. INIDEP

### 8.1. Nota INIDEP DNI N° 54/2018 (03/07/18) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 76/2018 (03/07/18): **“Langostino del área de Rawson, información biológico pesquera de desembarque, primer trimestre 2018.”**

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 77/2018 (03/07/18): **“La pesquería de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*.”** Se toma conocimiento de la nota e informes de la referencia.

### 8.2. Nota INIDEP DNI N° 56/2018 (04/07/18) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 27/2018 (04/07/18): **“El desempeño económico de las empresas armadoras de buques en la pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*) en el período 2008-2017.”**

Informe Técnico Oficial N° 28/2018 (04/07/18): **“Evaluación de la abundancia de juveniles y desovantes de merluza (*Merluccius hubbsi*) en la zona de cría norpatagónica. Resultados de la campaña de enero de 2018 y su comparación con el período 2005-2017.”**

Informe Técnico Oficial N° 29/2018 (04/07/18): **“Dinámica de la población de anchoíta bonaerense entre 1990 y 2017. Recomendación de Captura Máxima para el año 2018.”**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

**Informe de Campaña N° 19/2018 (04/07/18): “Campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*), Área II, 2018.”**

Se toma conocimiento de la nota e informes de la referencia.

**9. FO.NA.PE.**

**9.1. Capacitación: 9.1.1. Nota INIDEP (10/07/18), solicitando una prórroga para la ejecución del Proyecto: “Capacitación en nuevas tecnologías BP VICTOR ANGELESCU” aprobado en el Acta CFP N° 16/2017.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita una prórroga hasta el 10/12/2018 para la ejecución del proyecto citado, a fin de realizar la última actividad programada que implica una capacitación en la utilización de un sonar omnidireccional para la detección de cardúmenes y estimación de abundancia de peces a bordo del BIP noruego R/V.G.O Sars a realizarse en el Mar del Norte durante el mes de noviembre de 2018. Al respecto se decide por unanimidad conceder la prórroga requerida.

---

---

**Acta CFP N° 20/2018 del 02/08/2018**

**4. LANGOSTINO**

**4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**Informe Técnico Oficial N° 30/2018 (24/07/18): “Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 9 y 20 de julio. Información reportada por los observadores a bordo.”**

**Nota INIDEP DNI N° 68/2018 (31/07/18) remitiendo información complementaria sobre el estado de situación de la pesquería de langostino.**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 81/2018 (12/07/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 8 de julio de 2018.”**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 83/2018 (31/07/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera en el área de veda de juveniles de merluza entre 44° S y 46°20' S desde el 3 de marzo al 28 de julio de 2018.”**

Se toma conocimiento de los informes recibidos. De los mismos surge que la temporada de pesca de langostino presenta valores promedio de CPUE similares al año 2017 (3.531kg/h en 2017 y 3.414 kg/h en 2018) y la variabilidad entre ambos períodos se debe principalmente a las condiciones climáticas reinantes en la presente temporada. Las categorías comerciales más representadas en la producción de los buques corresponden a L1, L2 y L3 (97%). El *by-catch* de merluza obtenido entre el 3 de marzo y el 28 de julio (dentro y fuera del AVPJM) alcanzó las 16.950 toneladas y la relación merluza/langostino varió de la semana comprendida entre el 16 al 22 de julio (0.26) a la semana comprendida entre el 23 al 28 de julio (0.11), cuando la flota disminuyó su actividad al sur del paralelo 45° S y se concentró hacia los 44° S.

Asimismo se recibe la Nota INIDEP DNI N° 68/2018 que, complementando el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 30/2018, concluye expresando que en toda el área de pesca analizada y abierta a la pesca (entre los paralelos 44° y 46° S), se han observado rendimientos, inclusive mayores a los obtenidos en igual fecha del año anterior, y tamaños de ejemplares grandes. **En**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

**función de lo expuesto sugiere la realización de una prospección de langostino entre las latitudes 43° y 44° de latitud Sur, dentro del área de veda para la protección de juveniles de merluza, bajo ciertas condiciones.**

**A continuación se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, sujeta a las siguientes condiciones:**

- Área a prospectar: se subdividirá en dos Subáreas de trabajo: Subárea I (sur): entre los paralelos 44° y 43°30' S y los meridianos 60° y 64° W, Subárea II (norte): entre los paralelos 43°30' y 43°00'S y los meridianos 60° y 63°30' W.
- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día lunes 6 de agosto próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración de cuatro (4) días efectivos de pesca en cada Subárea.
- Buques: los buques congeladores tangoneros que cuenten con observador a bordo, manifiesten su interés en participar ante la DNCyFP, y hayan cumplido todas las condiciones en prospecciones anteriores.
- Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de envío de correo electrónico para que el observador pueda enviar la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder utilizar la radio para comunicarse en caso de considerarlo necesario.
- Deberán cumplirse los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente por parte de los observadores científicos a bordo de los barcos tangoneros, conforme lo establezca el INIDEP.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino, cumpliendo en ese caso las actividades previstas en el plan del INIDEP.
- Las demás condiciones que establezcan el INIDEP y la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP y a la Autoridad de Aplicación en cuanto la tenga disponible. La Autoridad de Aplicación podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

**Asimismo, se requiere al INIDEP que aumente el embarque de observadores a bordo de la flota fresca y que, en los próximos informes, se incorpore la información obtenida por los mismos, a fin de contar con todos los elementos necesarios para realizar un análisis completo previo a la adopción de medidas sobre esta pesquería.** A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

**Los Representantes de la Provincia de Río Negro y del MAyDS solicitan al CFP que aborde con urgencia el tema de la captura incidental de merluza en la pesquería de langostino a efectos de adoptar medidas que minimicen la captura de esta especie. Al respecto, en virtud de lo expresado en los IAYT INIDEP Nros, 81/18 y 83/18, y de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 41/2017, y en el marco del plan de manejo de langostino (cuyo punto de partida fue el dictado de la**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

Resolución CFP N° 7/2018), se concluye sobre la necesidad de avanzar en la definición de métodos selectivos eficientes y consensuados para minimizar el *bycatch* de merluza en las capturas de langostino. A tal fin, a propuesta de la Representante del MAYDS, se decide realizar a la brevedad un taller con el INIDEP y las cámaras que participan en la pesquería, para establecer lineamientos para realizar nuevos estudios de métodos selectivos en la flota tangonera.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que, para la semana próxima, coordine la actividad con las cámaras y con el INIDEP, a fin de que se asegure la participación de los Proyectos Artes de Pesca y Crustáceos en el taller.

## **5. CRUSTACEOS BENTÓNICOS**

### **5.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (20/07/18) referida al plan de campaña de cangrejo rojo aprobado en el Acta CFP N° 35/2017.**

WANCHESE ARGENTINA S.A. solicita el adelanto para el mes de septiembre de la última etapa (Primavera) del Plan de campaña de investigación y pesca exploratoria de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) en el Área I, aprobado en el Acta CFP N° 35/2017, que estaba previsto llevar a cabo durante los meses de octubre-noviembre. Fundamenta su solicitud en la necesidad del INIDEP de contar con el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936) para realizar la campaña de investigación de centolla en el Área III que está planificada para llevar a cabo en el mes de octubre de 2018. Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP, a efectos de que se realicen los ajustes necesarios en el plan oportunamente aprobado (Acta CFP N° 35/2017).

---

### **Acta CFP N° 21/2018 del 09/08/2018**

#### **FO.NA.PE**

##### **1. Asignación de Fondos**

1.1. Informe Financiero de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (07/08/18) sobre la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. al 03/08/18. Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se comunica que al 03/08/18 la recaudación en la cuenta del FO.NA.PE. ascendía a la suma de \$144.238.856,27.

**Se asignaron al INIDEP \$5.400.000,- los que deberán transferirse, según lo requerido por el Instituto, para llevar a cabo las tareas de investigación pesquera exclusivamente.**

---

### **Acta CFP N° 22/2018 del 09/08/2018**

#### **4. ESPECIES PELÁGICAS**

##### **4.1. Captura Máxima Permisible:**

**Informe Técnico Oficial N° 29/2018 (04/07/18): “Dinámica de la población de anchoíta bonaerense: entre 1990 y 2017. Recomendación de captura máxima en el año 2018.”**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

**Nota INIDEP DNI N° 67/2018 (30/07/18) con recomendación de captura del efectivo patagónico de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) que se distribuye al sur del paralelo 41° S (stock patagónico) correspondiente al año en curso.”**

**Informe Técnico Oficial N° 31/2018 (07/08/18): “Estado de la población de caballa al sur de 39° S y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante el año 2018.”**

**Nota INIDEP DNI N° 72/2018 (7/08/18) con recomendación de captura del efectivo patagónico de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) que se distribuye al sur del paralelo 41° S (stock patagónico) correspondiente al año en curso.”**

Se analizan las notas y los Informes Técnicos del INIDEP. El Informe Técnico Oficial del INIDEP N° 29/2018 concluye que resulta conveniente continuar aplicando un criterio precautorio y desarrollar en forma gradual la pesquería de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) al norte del paralelo 41° S, por lo cual recomienda mantener la cifra de 120.000 toneladas como Captura Máxima Permisible (CMP) durante el año en curso.

La Nota INIDEP DNI N° 67/18, de fecha 30/07/18 sugiere mantener durante el 2018 la recomendación de captura de años previos de 100.000 toneladas, dado que no existe información adicional que pueda modificar de forma significativa la misma.

Del Informe Técnico Oficial INIDEP N° 31/2018 surge que la situación del stock sureño de caballa continúa estable y una recomendación de mantener para el año 2018 un valor de CMP de caballa equivalente a 31.000 toneladas.

**A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de anchoíta y de caballa para el año 2018:**

- anchoíta bonaerense (*Engraulis anchoíta*) - norte del 41° S: 120.000 toneladas;
- anchoíta patagónica (*Engraulis anchoíta*) - sur del 41° S: 100.000 toneladas.
- caballa (*Scomber colias*) al norte del 39° S: 14.200 toneladas; y
- caballa (*Scomber colias*) al sur del 39° S: 27.000 toneladas, y una Reserva de Administración de 4.000 toneladas, en virtud de las particularidades que presenta la explotación anual de la especie.

**El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 11/2018.**

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

## **5. LANGOSTINO**

**5.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 85/2018 (08/08/18): “Actividades de pesca de langostino en el área de veda de juveniles de merluza reportada por los observadores a bordo, entre el 21 de julio y 5 de agosto de 2018.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se detallan los resultados de las operaciones de pesca reportadas por los observadores del INIDEP que se encuentran embarcados en buques pesqueros congeladores y la información obtenida de un barco fresquero. Durante los primeros 9 días del período analizado (21 al 29 de julio) la CPUE del corriente año fue superior a la del 2017. A partir del temporal registrado el 30/07, las CPUE diarias disminuyeron considerablemente.

A continuación, en relación con la prospección de langostino en marcha, entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, **se instruye a la Autoridad de Aplicación para que una vez que cuente**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

**con los resultados de la primera etapa de la prospección en marcha y conforme éstos lo permitan, proceda a la apertura a la pesca de langostino del área prospectada.**

## **6. ABADEJO**

### **6.1. Nota INIDEP DNI N° 71/2018 (06/08/18) en respuesta a la solicitud de aclaración de la recomendación contenida en el Informe Técnico Oficial N° 26/2018 (Acta CFP N° 19/2018).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP expresa que la sugerencia de limitar la captura de la especie abadejo en el sector lindante al área de veda, expresada en el informe citado, se encuentra integrada en el marco provisto por las actuales medidas de administración establecidas por el CFP para la especie. Asimismo, **solicita el Instituto que se concrete durante el próximo verano el plan de prospección aprobado en el Acta CFP N° 4/2018 que no ha podido llevarse a cabo en el corriente año por cuestiones de operatividad de los buques.** Habiéndose convenido realizar un taller para la semana entrante y, teniendo en cuenta las recomendaciones del INIDEP, se trabajará sobre medidas de manejo relativas a la captura incidental en la pesquería de langostino.

---

## **Acta CFP N° 23/2018 del 16/08/2018**

## **3. LANGOSTINO**

### **3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional: 3.1.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 100/2018 (14/08/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera en el área de veda de juveniles de merluza entre 44° S y 46° S desde el 3 de marzo al 5 de agosto de 2018”.**

Se toma conocimiento del IAyT N° 100/2018 que expone el análisis de la información sobre la captura incidental de merluza en el período 30/07/18 al 05/08/18 y agrega la misma a la analizada desde el 03/03/18. La mayor actividad comercial de la flota observada se desarrolló entre los paralelos 44° y 45° S, disminuyendo hacia el sur hasta el paralelo 46°20'. Entre los paralelos 44° y 45° S la relación merluza langostino al este del meridiano 63° W fue de 0,22 y al oeste de 0,10.

### **3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 78/2018 (10/08/18) informando los resultados de la prospección de langostino entre los días 6 y 8 de agosto inclusive.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP explica el estado de situación de la pesquería de langostino a partir de los tres primeros días de la primera etapa de la prospección que se estaba llevando a cabo en el área comprendida entre los paralelos 43°30' y 44° de latitud Sur. Informa que se han observado buenos rendimientos en los tres días (entre 4 y 5 t/hora de arrastre y entre 12,6 y 17,7 t diarias), las categorías comerciales L1 y L2 concentraron entre el 89% y el 99% de la producción y la relación merluza/langostino varió entre el 0,10 y el 0,14. Por lo expuesto el Instituto consideró que el área prospectada podría ser habilitada a la pesca de langostino.

**La Autoridad de Aplicación informa que en virtud de los resultados expuestos y en el marco de la decisión adoptada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 22/2018 ha dispuesto la apertura a la pesca del área prospectada: Subárea I (Sur), a partir de la hora 0:00 del día sábado 11/08/18. Los demás miembros del CFP ratifican la decisión adoptada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, durante el taller llevado a cabo con el INIDEP en el día de ayer, se analizó la información proveniente de la segunda etapa de la prospección autorizada en el Acta CFP N° 20/2018, entre los paralelos 43°30' y 43° de latitud Sur,**





*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

**Subárea II (Norte).** La operatoria de la flota en esta subárea continuó con buenos rendimientos de langostino (promedio de 8 t/hora de arrastre y 15 t diarias), mayoría de individuos de talla L1 y L2 en las capturas, y una relación merluza/langostino promedio de 0,06. **A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad proceder a la apertura de la Subárea II (Norte) para la captura de langostino, a partir de la hora 0:00 del día viernes 17 de agosto próximo.** Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

### **3.2. Taller de selectividad.**

Durante el día de ayer se llevó a cabo un taller de selectividad con investigadores del INIDEP de los Programas de Crustáceos, Merluza y fauna acompañante y Artes de Pesca. La representante del Programa de Crustáceos del Instituto explicó la evolución de la pesquería durante el 2018 comparándola con la del 2017. Detalla que si bien la tendencia de los rendimientos mes a mes fue la misma este año, se vio velada por las semanas de mal tiempo, esta situación hace que el langostino se disperse y no esté accesible a la flota. Señaló además que este año se observó un retraso en el período reproductivo de la especie por el desplazamiento en el tiempo y el espacio del frente oceánico, necesario para desencadenar dicho proceso. Esto, que ya había sido detectado en la campaña de investigación realizada en febrero, se corroboró en la presente temporada de pesca por la presencia de tallas más chicas de langostino en las capturas que durante el año 2017.

La responsable del análisis del *by-catch* de merluza en esta pesquería, mostró que tanto los rendimientos de merluza como la relación merluza/langostino fueron superiores a los registrados a esta altura del año durante el 2017. No obstante ello, explicó que un nivel de *by-catch* similar al de años anteriores ha sido incorporado en los modelos predictivos de evaluación de merluza a los efectos de realizar las recomendaciones de CBA de esta especie para el año próximo.

Asimismo el INIDEP destacó que a pesar de tener este año un mayor *by-catch*, éste sigue siendo aceptable en términos biológicos dada la abundancia de merluza y el incremento de ejemplares de talla chica detectado durante la campaña de evaluación de juveniles realizada en enero. **Finalmente, expuso los resultados de las experiencias realizadas con dos dispositivos de selectividad probados (DISELA II -1997- y HARGRIL -2006-) y la Grilla 30 (2007) probada pero no incorporada en la normativa vigente.** Todos ellos fueron diseñados en un contexto diferente de la pesquería, donde las abundancias de merluza eran mayores a las de langostino. Este hecho sostenido en el tiempo hace necesario revisar los sistemas de selectividad vigentes, a los efectos de asegurar su eficiencia y evitar los efectos no deseados de su uso en las actuales condiciones de alta concentración de langostino, a fin de explorar y definir las alternativas de selectividad que resulten más efectivas. **A partir de lo expuesto se acordó que el INIDEP elevará al CFP una propuesta de plan de investigación de aproximadamente quince días, para evaluar los mecanismos de selectividad mencionados, con un presupuesto detallado de gastos de combustible y de materiales para el BIP ANGELESCU.**

## **4. TEMAS VARIOS**

**4.1. Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).** El CFP considera de suma importancia que se promuevan las acciones y gestiones necesarias para asegurar la incorporación de la República Argentina en el ICCAT, a fin de tener una participación activa en la administración de los recursos de túnidos y especies afines en el marco de esta Convención.



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

---

---

**Acta CFP N° 24/2018 del 30/08/2018**

**4. CALAMAR**

**4.1. Nota de C.A.P.A. (24/08/18) remitiendo sugerencias sobre ordenamiento de la actividad, renovación y modernización de la flota.** Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**4.2. Nota de C.A.Pe.C.A. (27/08/18) adhiriendo a la presentación de C.A.P.A. de fecha 24/08/18.** Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**5. MERLUZA NEGRA**

**5.1. Nota de PESANTAR S.A. (24/08/18) con propuesta de plan de pesca de investigación a realizar con el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).** Se toma conocimiento de la presentación efectuada por PESANTAR S.A. de un plan de pesca de investigación a llevar a cabo con el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) en dos zonas ubicadas entre los paralelos 42° y 47° S y los paralelos 52° y 56° W, en el área adyacente a la ZEE. Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la propuesta al INIDEP a los efectos de que emita opinión técnica.

**5.2. Nota INIDEP (27/08/18) elevando a consideración del CFP la propuesta del Plan de campaña de “Evaluación de la abundancia de los juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entre los 53° y 54° de latitud Sur” con el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237).**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP informa la realización de la campaña mencionada, que repite el plan de investigación ejecutado en el año 2017 (Acta CFP N° 18/2017) por la misma embarcación, con fecha prevista de zarpada el 31 de agosto próximo desde el puerto de Ushuaia. Explica que la campaña prevé la realización de 17 lances con una posición geográfica y una duración de 15 minutos prefijados, los que se realizarán en el marco de una marea de pesca habitual con el objetivo de estimar un índice de abundancia de la fracción juvenil de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el área principal de concentración de ejemplares inmaduros de la especie. También se tomarán muestras para analizar los aspectos reproductivos y tróficos de la especie y tareas de marcado y liberación de ejemplares juveniles. Se embarcarán dos observadores científicos del INIDEP.

A tal fin el Instituto adjunta el plan de investigación a desarrollar. Considerando que las operaciones de pesca se efectuarán en profundidades menores a los 600 metros con la finalidad de obtener mayoritariamente ejemplares juveniles, se recomienda que la captura de juveniles procedente de estos lances sea debidamente identificada y separada de la captura obtenida en el resto de la marea. A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización del plan de investigación propuesto por el INIDEP en la nota de la referencia, en las condiciones establecidas por el Instituto en cuanto a los objetivos, el área de estudio, las características de las operaciones de pesca, el diseño de la experiencia y las actividades a realizar en cada lance, y estableciendo además que la captura de juveniles procedente de esos lances no será considerada en el cálculo del porcentaje de juveniles final de la marea, quedando exceptuada de la normativa vigente (15% límite máximo de juveniles permitidos por marea), y toda la captura de la especie descontará de la CIRC del buque. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.





*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

## 6. LANGOSTINO

**6.1. Nota INIDEP DNI N° 82/2018 (28/08/18) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 101/2018 (16/08/18): “Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional entre 43°00’ S y 44°00’ S. Agosto de 2018. Acta CFP N° 20/18.”**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 103/2018 (28/08/18): “Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 14 y 26 de agosto, información reportada por los observadores a bordo.”**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 104/2018 (28/08/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 26 de agosto de 2018.”**

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP. Desde el 14 al 26 de agosto de 2018 los rendimientos de langostino promediaron los 5.230 kg/h. Las capturas medias de langostino por día por barco variaron entre 2.164 y 15.481 kg. La producción de langostino reportada correspondió en un 85% a las categorías comerciales L2 y L1 en orden de importancia con el 46% y el 38% respectivamente. La categoría L3 representó el 13% del total y la L4 tan solo un 0.15%. Se analizó por semana la información de la captura incidental de merluza en el período 13 al 26 de agosto y se agregó a la analizada desde el 3 de marzo de 2018. La actividad comercial de la flota observada se desarrolló principalmente en dos áreas dentro del área de veda de juveniles de merluza: entre los 43° y 44° S y los 45° y 46° S. La relación merluza/langostino para el período del 13 al 19 de agosto fue de 0,16, y entre los días 20 y 26 de agosto de 0,15.

**6.2. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera, UDIPA, CAABPA, CAIPA y CEPA (ingresada 29/08/18) solicitando la apertura a la pesca de langostino entre los 44° y 45° S y los 64°30’ y 63°30’ W.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que los representantes de las cámaras mencionadas informan que se viene observando un desplazamiento importante del recurso langostino hacia el noroeste, razón por la cual solicitan que se disponga la apertura del área comprendida entre los paralelos 44° y 45° Sur y los meridianos 63°30’ y 64°30’ Oeste. **A partir de lo expuesto, analizada la evolución de la pesquería y la información recibida hasta el momento, se decide por unanimidad proceder a la apertura del área comprendida entre los paralelos 44°35’ y 45° de latitud Sur y los meridianos 63°30’ y 64° de longitud Oeste, a partir de la hora 0:00 del día viernes 31 de agosto próximo.** Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**6.3. Nota INIDEP (17/08/18) elevando propuesta de campaña de investigación de selectividad en la pesca de langostino con el BIP VICTOR ANGELESCU. Se toma conocimiento de la nota y propuesta remitidos por el INIDEP conforme lo acordado en el Acta CFP N° 23/2018 (punto 3.2.).**

En los antecedentes de la propuesta de campaña para evaluar las actuales medidas de selectividad en la flota tangonera, el INIDEP presenta tablas comparativas de las CPUE de merluza común y langostino y de la relación merluza/langostino en los años 1997, 2006 y 2007 y durante el 2018. De las mismas se desprende que las condiciones del caladero en aquellos períodos eran muy diferentes a las actuales en lo que respecta a las abundancias relativas de langostino y merluza.

El plan de actividades propuesto por el Instituto contempla la realización de experiencias de pesca utilizando distintos dispositivos de selectividad en la pesca de langostino. A fin de continuar avanzando en la implementación de las medidas de manejo del langostino



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

establecidas por Resolución CFP N° 7/2018 **se considera prioritario la realización de la actividad propuesta y se decide por unanimidad aprobar el plan de campaña presentado por el INIDEP, con fecha de inicio en la temporada de pesca 2019.**

**La Representante del MAyDS manifiesta que el plan de campaña será financiado total o parcialmente con fondos del Proyecto GCP/ARG/026/GFFGEF**, en el marco de sus actividades, entre las que está previsto promover las experiencias de selectividad que priorice el CFP. Asimismo informa que la propuesta será incluida y presupuestada en la Carta Acuerdo 2019 que será suscripta el mes próximo por el INIDEP y la FAO.

---

---

**Acta CFP N° 25/2018 del 06/09/2018**

**4. CRUSTACEOS BENTÓNICOS**

**4.1. Informe de Investigación INIDEP N° 79/2018 (28/08/18): “Análisis de la temporada de pesca de centolla (*Lithodes santolla*) 2017-2018, al norte del 52° S del Área III.”** Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**4.2. Informe Técnico Oficial N° 33/2018 (04/09/18): “Sugerencias de manejo para los efectivos de centolla de las Áreas II y III, temporada 2018-19.”** Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**4.3. Medidas de ordenamiento y administración de centolla.**

A partir de los resultados obtenidos en el Plan de factibilidad para el desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos (Resolución CFP N° 15/2003), se establecieron medidas de ordenamiento y administración de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área II definida en el plan (Resoluciones CFP N° 19/2008 y 12/2016). En la actualidad se han acrecentado el conocimiento y la información sobre la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*), tanto en el Área II como en el Área III definidas en la Resolución CFP N° 15/2003, logrando dimensionar el potencial pesquero de la especie, delimitar los sectores con mayores rendimientos comerciales y estimar su abundancia, lo que permite actualizar las medidas de manejo vigentes para optimizar su explotación en ambas unidades de ordenamiento.

**A partir de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico Oficial N° 33/2018 y de la experiencia obtenida en el desarrollo de la pesquería de centolla en los últimos años, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se actualizan las medidas establecidas por Resolución CFP N° 12/2016. El proyecto es aprobado por mayoría con la abstención del Consejero Oscar Fortunato, y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 12/2018.**

**Asimismo, en virtud de las recomendaciones efectuadas por el Instituto en el Informe Técnico Oficial N° 33/2018, se decide por unanimidad establecer los siguientes valores de captura máxima permisible de centolla (*Lithodes santolla*) para la próxima temporada de pesca:**

Área Central:

Zona C I: 830 toneladas

Zona C II: 270 toneladas

Área Sur:

Zona S I: 810 toneladas

Zona S II: 165 toneladas



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

A continuación se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP de las jurisdicciones provinciales:

Área Central:

Zona C IV: 430 toneladas

Zona C V: 870 toneladas

Área Sur:

Zona S III: 290 toneladas

Zona S IV: 50 toneladas

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### **4.4. Presentación de proyectos.**

A partir de los resultados obtenidos en el Plan de factibilidad para el desarrollo de una pesquería basada en crustáceos bentónicos (Resolución CFP N° 15/2003), se establecieron medidas de ordenamiento y administración de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área II definida en el plan (Resolución CFP N° 19/2008) y se aprobaron proyectos para la explotación de crustáceos bentónicos en el marco de las Resoluciones CFP N° 20/2008 y N° 11/2013, cuyos permisos de pesca vencen en el corriente año. El desarrollo de estas actividades ha incrementado la información sobre la pesquería en el Área II y respecto del Área III, también definida en la Resolución CFP N° 15/2003, se han realizado campañas de investigación con buques de la flota comercial y pesca experimental durante los años 2016 y 2017, a partir de las cuales se ha logrado dimensionar la potencialidad pesquera de la centolla en el área, delimitar los sectores con mayores rendimientos comerciales y estimar la abundancia. Con el objetivo de dar continuidad a la pesquería y lograr los objetivos planteados por el artículo 1º de la Ley 24.922, **se procede al tratamiento de un proyecto de resolución a través del cual se autoriza la presentación de proyectos para la explotación de centolla (*Lithodes santolla*) mediante buques incorporados, o a incorporar, a la matrícula nacional, por parte de aquellos interesados que cumplan con los requisitos que se establecen en la misma, para el Área Central (ex Área II) y para el Área Sur (ex Área III) definidas en la Resolución CFP N° 12/2018, y en el marco de las medidas de ordenamiento y administración de la especie allí establecidas, en función de las recomendaciones del INIDEP. El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 13/2018.**

---

---

#### **Acta CFP N° 26/2018 del 13/09/2018**

### **2. MERLUZA NEGRA**

#### **2.1. Nota INIDEP DNI N° 88/2018 (06/09/18) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre la propuesta de PESANTAR S.A. de llevar a cabo un plan de investigación con el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).**

Se recibe la nota de la referencia, en la que el INIDEP considera que la propuesta es relevante y oportuna, en especial para evaluar la dimensión del stock explotado por la flota de bandera nacional y su distribución, dado la escasez de información disponible en las zonas que abarca la propuesta. Asimismo, se proponen una serie de lineamientos y actividades de interés



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

científico técnico. **Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto, el interés científico de la actividad propuesta y que el buque cuenta con Permiso de Pesca de Gran Altura para realizar las operaciones de pesca proyectadas en las dos zonas del área adyacente a la zona económica exclusiva argentina, este Consejo considera que no existe impedimento para llevar adelante la campaña de investigación propuesta en ambas zonas, debiendo ajustarse a los lineamientos y requerimientos que fije el INIDEP.** A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando lo expuesto precedentemente a dicha autoridad, al INIDEP y a la interesada.

### **3. LANGOSTINO**

#### **3.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 107/2018 (12/09/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 9 de septiembre de 2018.”**

**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 108/2018 (12/09/18): “Actualización de las actividades de pesca de langostino realizadas en aguas de jurisdicción nacional entre los días 27 de agosto y 8 de septiembre 2018 por la flota congeladora”.**

**Nota INIDEP DNI N° 91/2018 (12/09/18) referida a últimos datos disponibles sobre la pesquería de langostino patagónico.**

Se toma conocimiento de los informes y nota remitidos por el INIDEP. Según el IAyT N° 107/18, desde el 27 de agosto al 8 de septiembre de 2018 la captura media estimada total de toda el área habilitada a la pesca de langostino fue de 3.856 kg/h. La producción reportada correspondió en un 86% a las categorías comerciales L2 y L1 en orden de importancia.

En el IAyT N° 108/18 se analizó por semana la información de la captura incidental de merluza en el período 27 de agosto al 9 de septiembre y se agregó a la analizada desde el 3 de marzo de 2018. La actividad comercial de la flota observada se desarrolló principalmente en la zona delimitada entre los 43° 00' S y los 45° 30' S en el área de veda de juveniles de merluza. La relación merluza/langostino para el período del 27 de agosto al 2 de septiembre fue de 0,09, y entre los días 3 y 9 de septiembre de 0,16.

Por Nota INIDEP DNI N° 91/2018, y en relación a los últimos datos disponibles de la pesquería de langostino patagónico, se observa que las tallas del langostino capturadas recientemente hacia el sur del área habilitada a la pesca, que incluyen un importante porcentaje de ejemplares de categorías comerciales 3, 4 y 5, **se sugiere momentáneamente el cierre a la pesca del sector comprendido al sur del paralelo 45°30' de latitud Sur y continuar con el monitoreo permanente al norte de dicho sector, en particular hasta los 45° S, a fin de evitar la captura de langostinos de tallas excesivamente pequeñas.**

**A continuación se decide por unanimidad disponer el cierre a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional, dentro del área de veda de juveniles de merluza, al sur del paralelo 45°30' de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día 15 de septiembre próximo.** Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

### **4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**4.1. Nota INIDEP DNI N° 86/2018 (06/09/18) adjuntando: Informe de Campaña N° 27/2018 (06/09/18): “Campaña de otoño acorde al plan de investigación anual de cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) en el Área I, 2018.”**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

Se toma conocimiento del informe remitido por el INIDEP que concluye expresando que los resultados obtenidos en la campaña de otoño (7 al 18 de mayo pasado) del plan de investigación anual del cangrejo rojo (*Chaceon notialis*) en el Área I fueron muy alentadores. Explica el informe que los lances se localizaron desde el litoral argentino de la ZCPAU (Zona Común de Pesca Argentino-Uruguaya) hasta el paralelo 39°10' de latitud Sur. Se obtuvo una captura total de 20.231 cangrejos. Las mayores capturas estuvieron asociadas a una profundidad de 1.100 metros y la captura total por trampa registró un promedio de 11,7, mientras que el valor correspondiente a ejemplares comerciales fue 7,1. El 91% de los ejemplares muestreados fueron machos, de los cuales 58% fueron comerciales. Las hembras representaron el 9% restante. Se detectaron por primera vez hembras con huevos y la fauna acompañante fue menor a 1 ejemplar por trampa. Se registraron 267 ejemplares pertenecientes a 9 taxones, la mayoría corresponden a la langosta de profundidad (*Thymops birsteini*). Finalmente concluye el Instituto que para determinar el potencial pesquero de estos recursos en aguas argentinas se requiere una mayor intensidad de muestreo.

## **7. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA**

### **7.1. Nota SSPyA (12/09/18) con nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 310/2018 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina referida a solicitando autorización para el buque LAURENCE M. GOULD.**

Se toma conocimiento de la nota de la SSPyA y de las actuaciones de la referencia. Por Nota de la Dirección de la Consejería Legal del MREyC se adjunta la Nota Verbal Nro. 310/2018 de la Embajada de Estados Unidos de América en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que el buque LAURENCE M. GOULD de pabellón estadounidense realice actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 2 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019. El objetivo de la investigación científica en el período señalado -según consta en la solicitud formulada por la representación estadounidense- es continuar con la recolección de material oceanográfico y meteorológico iniciada en años previos, a fin de clarificar y describir el rol del océano sur en el sistema climático global. **Por nota de fecha 07/09/18 se ha consultado al INIDEP sobre la posibilidad de embarcar un observador científico en la campaña y se está a la espera de su respuesta.** Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que no tiene objeciones que formular para que se autorice al buque LAURENCE M. GOULD a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, durante el período señalado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley 24.922, y de conformidad con el artículo 6° del Decreto N° 748/99, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente. En el caso que el INIDEP no disponga el embarque de ningún observador científico, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a la Cancillería que invite a instituciones dedicadas a la investigación en materias afines a los objetivos de la campaña a nominar un investigador para embarcarse como observador científico. A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades estadounidenses, que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables. Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

### **7.2. Nota SSPyA (05/07/18) con Nota de la Dirección General de la Consejería Legal del MREyC adjuntando Nota Verbal Nro. 599/n de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina, referida a solicitud de autorización para los buques AKADEMIK IOFFE y AKADEMIK SERGEY VAVILOV.**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

Se toma conocimiento de la nota de la SSPyA y de las actuaciones remitidas. Por Nota de la Dirección de la Consejería Legal del MREyC, se adjunta Nota Verbal Nros. 599/n, de la Embajada de la Federación de Rusia en la Argentina por la que se solicita la autorización de nuestro país para que los buques AKADEMIK SERGEY VAVILOV y AKADEMIK IOFFE, de pabellón ruso, realicen actividades de investigación científica marina en aguas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales del 20 de octubre de 2018 al 2 de abril de 2019. El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la representación rusa- es describir la estructura vertical termohalina del océano, monitorear los cambios espaciotemporales de las aguas circumpolares y evaluar el intercambio de aguas en el Estrecho de Drake. **Por nota de fecha 07/09/18 se ha consultado al INIDEP sobre la posibilidad de embarcar un observador científico en la campaña y se está a la espera de su respuesta.** Analizadas las actuaciones el CFP manifiesta que no tiene objeciones que formular para que se autorice a los buques AKADEMIK SERGEY VAVILOV y AKADEMIK IOFFE a llevar a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacionales, del 20 de octubre de 2018 al 2 de abril de 2019, en el marco de los artículos 9º y 23 de la Ley 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente. En el caso que el INIDEP no disponga el embarque de ningún observador científico, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera a la Cancillería, y por su intermedio, a instituciones dedicadas a la investigación en materias afines a los objetivos de la campaña a nominar un investigador para embarcarse como observador científico. A continuación, se solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera, por donde corresponda, a las autoridades rusas, que remitan los datos básicos, los informes finales y el destino de las muestras colectadas, con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables. Se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

## **8. INIDEP**

### **8.1. Nota INIDEP (28/08/18) remitiendo Informe Técnico Oficial N° 43/2017 (15/12/17): “Análisis de la actividad de la flota que operó con red de arrastre de fondo en “El Rincón”. Período 2003-2016.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia en el que se evalúa el impacto de las medidas de protección y administración establecidas en el área sur del Ecosistema Costero Bonaerense (ECB), conocida como El Rincón, en el período 2003 a 2016, a partir del análisis de la información de los partes de pesca y posicionamiento satelital de la flota comercial argentina que explotó variado costero. Se sugiere continuar con las medidas de protección vigentes, cuya implementación ha mostrado resultados favorables en cuanto a la disminución de los desembarques y esfuerzo anual aplicado.

---

## **Acta CFP N° 27/2018 del 27/09/2018**

### **2. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

**2.1. Nota INIDEP DNI N° 92/2018 (12/09/18) adjuntando: Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 109 (12/09/18): “Plan de Campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur, 2018-19.”** El informe de la referencia presenta el plan de campaña de investigación de centolla (*Lithodes santolla*) a realizar en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/18), entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, con los objetivos principales de: a) determinar la distribución espacial, estructura de talla y sexo, abundancia relativa y estado





*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

general de las distintas fracciones que componen el stock de centolla al sur los 48°S; y b) generar un índice de abundancia total y comercial estandarizado. Analizada la propuesta que presenta el INIDEP, **se decide por unanimidad aprobar la realización de una campaña de investigación en el Área Sur (Resolución CFP N° 12/2018)**, bajo las siguientes condiciones:

- Fecha: segunda quincena de octubre.
- Buques participantes: a definir, en función del resultado del llamado en curso para la presentación de proyectos para la explotación de centolla (Resolución CFP N° 13/2018), los que serán nominados para cada zona por acuerdo entre la DNCyFP y las jurisdicciones provinciales correspondientes, considerando además al buque CHIYO MARU que tiene autorización para realizar pesca experimental en un sector al sur del paralelo 52° S.
- Duración: 15 días efectivos de trabajo.
- Área: entre los paralelos 48° y 54°30' de latitud Sur, desde la costa hasta aproximadamente la isobata de 100 metros, incluyendo las jurisdicciones de Nación, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quienes designarán los buques que participarán en sus jurisdicciones, una vez efectuada la división de subunidades por el INIDEP.
- Personal científico-técnico: cada buque deberá embarcar 2 observadores/técnicos, quienes desarrollarán las tareas generales establecidas en el protocolo de actividades de los observadores a bordo realizado por el INIDEP, con mayor intensidad de muestreo.
- Diseño de la campaña: actividades a desarrollar, según la propuesta del INIDEP, contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 109/2018.
- Capturas: la DNCyFP definirá en coordinación con las jurisdicciones provinciales los límites de captura por buque, los que descontarán de la CMP establecida en el Acta CFP N° 25/2018 (punto 4.3.). Se podrán procesar las capturas realizadas en tanto esto no interfiera con las actividades de investigación.
- Demás condiciones operativas contenidas en el Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 109/2018, y las que eventualmente establezca la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

### **3. VIEIRA PATAGÓNICA**

#### **3.1. Resolución CFP N° 3/2017: Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (12/09/18) referida a la interacción de la pesquería de vieira con aves marinas.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que las firmas GLACIAR PESQUERA S.A. y WANCHESE ARGENTINA S.R.L. solicitan se exceptúe a la flota de vieira patagónica del cumplimiento de la Resolución CFP N° 3/2017, dada la ausencia de interacción entre las artes de pesca de la misma y las aves marinas (según lo expuesto en el Informe de Investigación INIDEP N° 3/2017) y ante la imposibilidad de usar la línea espantapájaros en una pesquería en la que se efectúan entre 40 y 50 lances por día de cada lado. Al respecto, dado que el informe del INIDEP citado por la administrada no ha sido remitido al CFP oportunamente, **se acuerda**



*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

**solicitar la opinión técnica del Instituto sobre la petición de la administrada, a través de la Coordinación Institucional.**

#### **4. LANGOSTINO**

##### **4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

***Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 110/2018 (26/09/18): “Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 9 y 23 de septiembre. Información reportada por los observadores a bordo.”***

***Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 111/2018 (26/09/18): “Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde 3 de marzo al 23 de septiembre de 2018.”***

Según el IAYT N° 110/18, entre el 9 y el 23 de septiembre pasados, los mejores rendimientos puntuales y promedio del área total de operaciones se dieron entre los 43° y 44° S y promediaron los 6.224 kg/h. La producción reportada correspondió en un 93% a las categorías comerciales L1 y L2 en orden de importancia. La categoría L3 representó el 3%. En el IAYT N° 111/18 se analizó por semana la información de la captura incidental de merluza en el período 10 al 23 de septiembre y se agregó a la analizada desde el 3 de marzo de 2018. La actividad comercial de la flota observada se desarrolló principalmente en la zona delimitada entre los 43° 00' S y los 45° 30' S en el área de veda de juveniles de merluza. La relación merluza/langostino para el período del 10 al 16 de septiembre fue de 0,10, y entre los días 17 y 23 de septiembre de 0,11.

**4.2. Nota de CEPA (21/09/18) solicitando la apertura a la pesca de langostino del área comprendida éntrelos 44° y 44°35' S y los 63°30' y 64° W.** Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

#### **5. MERLUZA COMÚN**

##### **5.1. Resolución CFP N° 26/2009 (art. 14°):**

***Nota SSPyA (21/09/18) adjuntando nota de CEPA (11/09/18) con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas para el año 2018.***

***Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (17/09/18) con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas para el año 2018.***

***Nota SSPyA (26/09/18) adjuntando nota de gremios de la actividad pesquera marplatense con solicitud de eliminación de la obligatoriedad de efectuar paradas biológicas.*** Se toma conocimiento de las notas de la referencia.

#### **11. INIDEP**

**11.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (17/09/18) referida al Informe Técnico Oficial INIDEP N° 43/2017 (15/12/17): “Análisis de la actividad de la flota que operó con red de arrastre de fondo en “El Rincón”. Período 2003-2016.”**

Tomado conocimiento de la nota de la referencia, se decide dar acceso a la Asociación al informe requerido y solicitar que se especifique el sentido de la aclaración solicitada. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.





*Ministerio de Producción y Trabajo  
Instituto Nacional de Investigación  
y Desarrollo Pesquero*

**11.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 105/2018 (28/08/18): “Medidas de mitigación de la captura incidental de mamíferos marinos sugeridas para la pesquería de centolla.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**11.3. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 106/2018 (10/09/18): “Informe de actividades del Programa de observadores a bordo de buques comerciales (POBBC).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

---